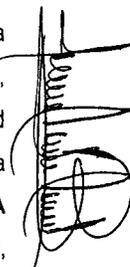


ACTA No. 061 - 2017

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día dos (02) del mes de agosto del dos mil diecisiete (2017), siendo las una y cincuenta y tres (01:53 pm,) de la Tarde, reunidos en el Centro de Conciliación, ubicado en el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), comparecen el Sr. **JULIO CESAR CERRATO LOPEZ**, quien es mayor de edad, hondureño, con identidad número 0823-1975-00022, quienes actúan en sus condiciones de representante de la alcaldía **MUNICIPAL DE ROATAN , DEPARTAMENTO DE LAS ISLAS DE LA BAHIA.**, **LIC.CRISTHIAN RAUL FUNEZ HERNANDEZ**, quien es mayor de edad, hondureño, y con identidad número 0703-1988-02261 actuando en su condición de **OFICIAL DE VERIFICACIÓN** de la **GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA** del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** y **SANDRA MARIBELL RIVERA GARCÍA**, quien es mayor de edad, hondureña, con identidad número 0801-1972-06239 actuando en su condición de **CONCILIADOR**, tal como lo establece el Acuerdo No. SO-033-2017 de fecha once (11) de julio de 2017.



Se le consulta al Sr. **JULIO CESAR CERRATO LOPEZ**, quien actúa en su condición de representante de alcaldía municipal de Roatán, departamento de Isla de la Bahía, si otorga el consentimiento expreso, para la búsqueda de una solución alterna para la tutela del derecho de acceso a la información pública. **SI**



Debidamente otorgado el consentimiento expreso de el Sr. **JULIO CESAR CERRATO LOPEZ**, quien actúa en su condición de antes mencionada y del **OFICIAL DE LA GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA** del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** para la celebración de la audiencia de conciliación programada y debidamente notificada, se le concede a la parte, la palabra para que expongan sobre la causa que motiva la audiencia.

Se cede la palabra al Oficial de la Gerencia de Verificación de Transparencia. Lic., Cristhian Raúl Fúnez Hernández quien expuso lo siguiente:

- Que hace falta colocar información en los portales de transparencia y que esto data desde los meses de enero a junio del año 2016. (Primer semestre del 2016)

- En vista del incumplimiento el instituto ha tomado a bien otorgarles un plazo de mes días para que se suba la información que hace falta en el portal de transparencia y así cumplir con la máxima divulgación de la información.

Se le sede la palabra al representante de la alcaldía municipal de Roatán, departamento de la Isla de la Bahía el Sr. **JULIO CESAR CERRATO LOPEZ** quien expuso lo siguiente:

- Pero estoy dispuesto a dar el cumplimiento y a subsanar los portales de transparencia de esos meses ya mencionados, es por esto que solicito que me otorguen el tiempo necesario para postear la información en los portales de transparencia de la municipalidad y de esta manera subsanar en tiempo y forma.

Una vez discutidas las diferentes fórmulas de arreglo en un ambiente de cordialidad, imparcialidad y respeto, las partes llegaron a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Sr. **JULIO CESAR CERRATO LOPEZ** actuando en su condición antes mencionada, manifiesta su voluntad de llegar a un Acuerdo conciliatorio con el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** y se obliga: a cumplir con la actualización de la información restante que corresponde a los meses de julio a diciembre, con un plazo máximo de un mes calendario los cuales se contabilizaran a partir de que se firme el acta de conciliación, (del 02 de agosto al 04 septiembre del presente año.)

SEGUNDO: Por su parte el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP)**, representado por el Oficial de Verificación de Transparencia, se obliga a: Verificar que la Información del periodo incumplido se encuentre actualizada en el Portal Único de Transparencia, al plazo acordado siendo este de un mes calendario el cual será del día dos (02) de Agosto al cuatro (04) de septiembre del presente año.

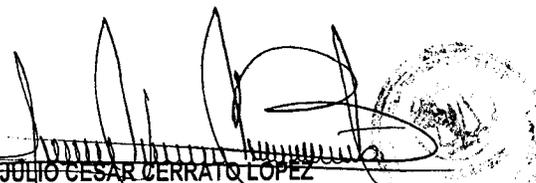
Estando de acuerdo las partes intervinientes sobre todo lo anterior de mutuo consentimiento, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo conciliatorio y se responsabilizan de sus obligaciones, aprobando el Conciliador los arreglos a que llegaron las partes e indica nuevamente que el presente acuerdo debe cumplirse en los términos y plazos previstos y que hace mérito de cosa juzgada.



Se da por terminada la presente audiencia de conciliación, siendo la dos y once de la tarde (2:11 P.M.), después de leído el documento, las partes lo firman y aceptan su contenido, en constancia de su buena fe y consentimiento.

La presente **ACTA DE CONCILIACION** se expide al día dos (02) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Partes,


SR. JULIO CESAR CERRATO LOPEZ
REPRESENTANTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN,
DEPARTAMENTO DE LAS ISLAS DE LA BAHIA.


LIC. CRISTHIAN RAUL FUNEZ HERNANDEZ
OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA (GVT)
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)


ABOGA. SANDRA MARIBEL RIVERA
CONCILIADOR